

**VISTO:**

Las presentes actuaciones obrantes en el Expediente letra I n° 136/21 referidas al Convenio Específico de Cooperación Tecnológica entre el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Magdalena, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Magdalena representada por el Sr. Intendente Municipal Lic. Gonzalo Peluso y el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires (MPBA) representado por el Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires Dr. Julio M. Conte-Grand.

Que el presente convenio tiene por finalidad establecer y acordar mecanismos ágiles, seguros y eficientes para el acceso por parte del MPBA a los Desarrollos Tecnológicos que la Municipalidad posee en materia de seguridad, como así también la facilitación de información y/o documentación sobre presuntos delitos que se cometan en su territorio, con el fin de mejorar el resultado de las investigaciones penales preparatorias que el MPBA lleva adelante a través de las Unidades fiscales de investigación en el marco de competencias y funciones que le son propias.

Que el presente convenio tendrá vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por iguales períodos.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Convalídese la firma del Sr. Intendente Municipal Lic. Gonzalo Peluso en el convenio Específico de Cooperación Tecnológica entre el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Magdalena, obrante a fs. 2/7 del expediente ut-supra mencionado.-

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, regístrese, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2021.-**

**Registrado bajo el N° 3829/21.-**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA ENTRE EL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA  
MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA**

Entre el **Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires** (en adelante, "MPBA"), representado en este acto por el Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Julio M. CONTE-GRAND, con domicilio en avenida 13, entre calles 47 y 48, piso 1º (Palacio de Tribunales), de la ciudad de La Plata, y la **Municipalidad de Magdalena** (en adelante, la "Municipalidad"), representada en este acto por el Sr. Intendente, Lic. Gonzalo Martin Peluso, con domicilio en la calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, denominados como las "Partes", y

**CONSIDERANDO:**

- I.- Que en el día de la fecha las Partes suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con miras a fortalecer el vínculo institucional y establecer un ámbito formal para el desarrollo de diversas actividades de interés común.
- II.- Que, en los términos del art. 190 de la Constitución Provincial, la Municipalidad tiene a su cargo la administración de los intereses y servicios locales del partido en el ámbito de su competencia territorial, para lo cual ha implementado diversas herramientas y/o desarrollos tecnológicos en materia de seguridad urbana —cuyo detalle obra en el Anexo I del presente— con miras a prevenir el delito en su territorio (en adelante, los "Desarrollos Tecnológicos").
- III.- Que en lo que aquí interesa el MPBA tiene a su cargo el diseño de la política criminal en el ámbito de la provincia de Buenos Aires en el marco de su proyecto institucional, resultando los Desarrollos Tecnológicos potencialmente útiles para la investigación de presuntos delitos que lleva adelante el MPBA y como fuente de eventuales elementos de convicción y prueba en las investigaciones penales preparatorias.

IV.- Que en función de todo ello, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración tecnológica (en adelante, el "Convenio"), el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Este Convenio tiene por finalidad establecer y acordar mecanismos ágiles, seguros y eficientes para el acceso por parte del MPBA a los Desarrollos Tecnológicos que la Municipalidad posee en materia de seguridad, como así también la facilitación de información y/o documentación sobre presuntos delitos que se cometan en su territorio y que se obtengan a partir de los Desarrollos Tecnológicos, con el fin de mejorar el resultado de las investigaciones penales preparatorias que el MPBA lleva adelante a través de las Unidades Fiscales de Investigación en el marco de las competencias y funciones que le son propias.

**SEGUNDA:** A los fines de cumplimentar el objeto del presente Convenio, conforme lo previsto en la cláusula primera precedente, las Partes acuerdan crear una mesa de trabajo que estará integrada por el Fiscal General del Departamento Judicial de La Plata —o bien por la persona que él designe a tal efecto— quien actuará en representación del MPBA, y por el Sr. Nicolas Caloni, quien actuará en representación de la Municipalidad. La mesa de trabajo que se constituya deberá elevar una propuesta de implementación de los respectivos mecanismos de acceso a los Desarrollos Tecnológicos y a la información o documentación que se obtengan a partir de ellos, a la Secretaría de Política Criminal del MPBA, la cual se expedirá respecto de su procedencia o viabilidad en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días. Una vez aprobada la propuesta de trabajo, las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones que se encuentren a su cargo para su inmediata implementación y puesta en funcionamiento.

**TERCERA:** Asimismo, y teniendo en cuenta los objetivos institucionales que cada una de las Partes posee en el marco de sus funciones y competencias, la Municipalidad se compromete a realizar, con personal y recursos propios, un relevamiento y una base de datos de todas las cámaras de seguridad —públicas y/o privadas— que existen en la vía pública y categorizarlas (domo, cámara fija, etc.), a los fines de que el MPBA conozca su exacta ubicación y características, pudiendo así adoptar y/o solicitar, en tiempo y forma, las medidas que considere oportunas para preservar y acceder a las filmaciones



que en cada caso considere relevantes para la investigación de presuntos delitos. Asimismo, la Municipalidad se compromete a mantener actualizado el detalle de las cámaras que existen en el partido de Magdalena, al menos con una periodicidad de tres meses.

**CUARTA:** A los fines que pudiera corresponder, las Partes constituyen sus respectivos domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento, los que se considerarán válidos -en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación- para todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudiere corresponder.

**QUINTA:** El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por iguales períodos, siempre que ninguna de las Partes comunique con previo aviso de sesenta (60) días y por escrito su voluntad de rescindirlo.

**SEXTA:** Cualquier discrepancia que se suscitara en la ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelta amigablemente por las Partes atendiendo a los intereses comunes que motivaron su celebración y al principio de buena fe.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Magdalena, el 19 de febrero de 2021.

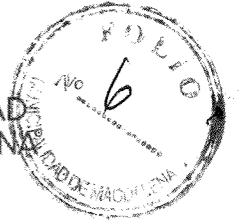
Julio M. Conte-Grand  
Procurador General

Lic. GONZALO M. PELUSO  
Intendente Municipal

**ANEXO I**

DETALLE DE CAMARAS DE SEGURIDAD	
MAGDALENA, ATALAYA Y EMPALME MAGDALENA	
1	GENDARMERIA NACIONAL Y SAN MARTIN (CAMARA)
2	BARRIO BRONCO (DOMO)
3	SAN MARTIN Y MARIANI (CAMARA)
4	CHACABUCO Y SAN MARTIN (CAMARA)
5	GOENAGA Y SAN MARTIN (CAMARA)
6	SAN MARTIN Y PERON (CAMARA)
7	BRENAN Y CHACABUCO (CAMARA)
8	PARQUE DE LA MEMORIA INTERIOR (DOMO).
9	RUTA 11 Y RUTA 20 (DOMO)
10	MIGUENS Y DR RUIZ (CAMARA)
11	MIGUENS Y CASTELLI (CAMARA)
12	LAS HERAS Y DR RUIZ (CAMARA)
13	DR RUIZ Y CAJARAVILLE (CAMARA)
14	TANDIL Y FRENCH (CAMARA)
15	SAN MARTIN Y FORMIGO (CAMARA)
16	BRENAN Y FORMIGO (CAMARA)
17	BRENAN Y CAJARAVILLE (DOMO)
18	BRENAN Y LAS CARRETAS (CAMARA)
19	LAS CARRETAS E ITUZAINGO (CAMARA)
20	PLAZA PATOLANDIA (CAMARA)
21	BRENAN Y PLAZA VILLA GARIBALDI (DOMO).
22	MIGUENS Y LAVALLE (CAMARA)
23	BRENAN Y MIGUENS (CAMARA)
24	MIGUENS Y RIVADAVIA (CAMARA)
25	MAIPU Y RIVADAVIA (CAMARA)
26	AV ESPAÑA E ITUZAINGO (CAMARA)
27	CHACABUCO Y DR MIR (CAMARA)
28	AV ESPAÑA Y ALVARADO (CAMARA)

*(Handwritten marks: a large checkmark and a signature-like scribble)*

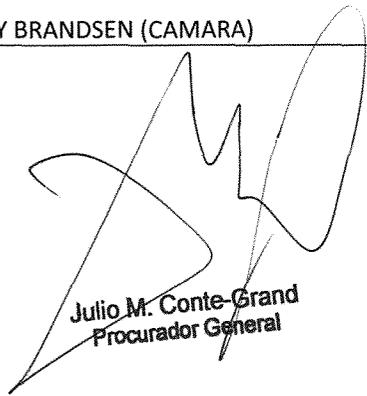


29	BAÑO BALNEARIO MAGDALENA (DOMO)
30	SIRENITA (CAMARA)
31	EMPALME LIRIO (CAMARA)
32	EMPALME LIRIO (CAMARA)
33	MIGUENS E ITUZAINGO (CAMARA)
34	BRENAN Y MAIPU (CAMARA)
35	RIVADAVIA E IRIGOYEN (CAMARA)
36	PUEBLOS ORIGINARIOS Y RAUCH (CAMARA)
37	GOENAGA Y BRENAN (CAMARA)
38	LAS HERAS E ITUZAINGO (CAMARA)
39	GRAL VALLE Y CHACABUCO (CAMARA)
40	DELEGACION MAGDALENA (CAMARA)
41	NESTLE NORTE (CAMARA)
42	NESTLE SUR (CAMARA)
43	RUTA 11 CURTIEMBRE (CAMARA)
44	TERMINAL INTERIOR
45	SAN MARTIN E/ IRIGOYEN Y GOENAGA (CAMARA)
46	POLO CARCELARIO RUTA 11 UNIDAD 51 (CAMARA)
47	COPA ATALAYA (CAMARA)
48	ATALAYA ARCO INGRESO (CAMARA)
49	ESCUELA ATALAYA (DOMO)
50	BAÑOS BALNEARIO ATALAYA (CAMARA)
51	RIVADAVIA Y GOENAGA (DOMO)
52	BALCARCE (DEPOSITO DE AUTOS SECUESTRADOS)
53	ISASI Y SAN MARTIN (CAMARA)
54	LAVALLE E IRIGOYEN (CAMARA)
55	Bº 22 DE FEBRERO JARDIN (CAMARA)
56	CURVA URANGA (CAMARA)
	<b>BAVIO</b>
57	RUTA 54 FERIA DE VERDURAS (CAMARA)
58	Nº2 BOMBEROS (CAMARA)

*[Handwritten signature]*



59	N°4 MONTEVIDEO Y SAN JULIAN (CAMARA)
60	N°5 AV TERRAROSA Y MITRE (CAMARA)
61	N°6 MALAGAMBA Y CORREA (CAMARA)
62	YPF BAVIO (CAMARA)
63	YPF BAVIO (CAMARA)
64	RUTA 54 ALTURA ESCUELA AGRARIA (1 CAMARA)
65	CLUB RACING (DOMO)
66	ESCUELA BARRIO COPAGUA (CAMARA)
67	25 DE MAYO Y GRAL PAZ (CAMARA)
68	RUTA 54 ALTURA VACALIN (CAMARA)
69	AV MITRE Y DR PEPE - (DOMO)
70	EL PINO (CAMARA)
71	EL PINO (CAMARA)
<b>RURALES</b>	
72	STARACCE (CAMARA)
73	ROTONDA VIEYTES (CAMARA)
74	RUTA 20 Y DIAGONAL -VIEYTES (CAMARA)
75	R54 Y 36 (CAMARA)(SIN TENSION)
76	RURAL DE VIEYTES (CAMARA)
77	RUTA 20 ESCUELA RAGGIO (CAMARA)
78	ESPINILLO - (CAMARA)
79	LOS NARANJOS (CAMARA)
80	IACAVONE Y BRANDSEN (CAMARA)

  
Julio M. Conte-Grand  
Procurador General

  
U.C. GONZALO M. PELUSO  
Intendente Municipal